



SERVICIO DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Expediente: 2024/17329

ANUNCIO DE LA ALCALDÍA

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, ha aprobado la convocatoria y las Bases Específicas reguladoras del proceso selectivo para la provisión, como personal funcionario de carrera de 3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de Promoción Interna, pertenecientes a la Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2024, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO (PROMOCIÓN INTERNA), TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A A.G., GRUPO/SUBGRUPO C1.

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, como funcionario/a de carrera, de **3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A A.G.**, vacantes en la Plantilla del personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, con el código 33, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre),

El sistema de selección será el de concurso-oposición restringido (Promoción Interna).

2 plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 244, con fecha 22 de diciembre de 2023.

1 plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 123, con fecha 28 de junio de 2024.

BASE SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Reguladoras del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.



0006706ac518170d5cb07e82460ca1b1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03006>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación las Bases Generales aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en BOPA nº 98, DE FECHA 23 de Mayo de 2008, y en el resto de normas vigentes en materia de función pública.

Si antes de la celebración de las pruebas selectivas se hubiera/n modificado alguna/s norma/s de las incluidas en los temarios anexos a estas bases, resultará de aplicación a dichas pruebas la/s norma/s actualizadas y vigentes a la fecha del último día de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

1.-Ser funcionario/a de carrera de la plantilla de Funcionarios/as del Excmo. Ayuntamiento de Elda y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos en plazas del subgrupo C2 como funcionario/a de carrera, inmediatamente anterior al grupo de la plaza objeto de promoción.

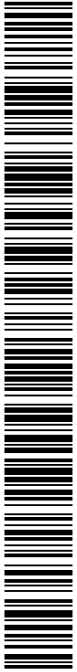
2.- No haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal. Aquellos/as funcionarios/as que se encuentren en situación de suspensión en firme, no podrán participar mientras dure la suspensión.

3.- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico de formación profesional, o titulación superior o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

4.-Haber satisfecho la tasa por derechos de examen correspondiente.

BASE CUARTA.-PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán, mediante Anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, con un enlace a su texto íntegro, y en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Asimismo, se publicarán íntegramente en el tablón de edictos de la



0006706ac518170d5cb07e82460ca1b1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03006>

| | | |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



sede electrónica del Ayuntamiento de Elda ([Expert@ Menu Ventanilla Virtual \(elda.es\)](mailto:Expert@MenuVentanillaVirtual(elda.es))) y en su página web (<https://www.elda.es/recursos-humanos/convocatorias-promocion-interna/>)

Una vez efectuadas dichas publicaciones, se procederá a publicar el Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

A partir de la publicación del anuncio en el BOE, se abrirá el plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Las presentes bases serán vinculantes para el Ayuntamiento de Elda, para el tribunal que evalúe las pruebas selectivas y para las personas participantes.

BASE QUINTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PLAZO.

La solicitud de participación en las pruebas selectivas deberá presentarse, exclusivamente de forma telemática, mediante identificación con certificado electrónico o bien utilizando alguno de los métodos que se mostrarán, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda, [Expert@ Menu Ventanilla Virtual \(elda.es\)](mailto:Expert@MenuVentanillaVirtual(elda.es)) / Trámite: Solicitud de Participación de Procesos Selectivos.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes declararán responsablemente, en sus solicitudes, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que aceptan en todos sus extremos las presentes bases, debiendo acreditar los requisitos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

La solicitud de participación deberá presentarse en el plazo de **20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Será imprescindible adjuntar a la solicitud:

- Justificante que acredite el pago íntegro de la tasa por derechos de examen.
- En caso de que se tenga derecho a reducción sobre la cuota ordinaria de la Tasa por derechos de examen, deberá adjuntar la documentación acreditativa del derecho a la reducción.

En el caso de incidencia técnica a que se refiera el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica y hasta que aquella se solucione, el Ayuntamiento de Elda podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo, en los términos del artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

No serán admitidas, en ningún caso, solicitudes de participación que no sean presentadas por los medios indicados.



0006706ac518170d5cb07e92460ca1b1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://aanic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

| | | |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



El Ayuntamiento, mediante el Servicio de Organización Interna, verificará los datos obrantes en el expediente de personal y todos aquellos que se presenten junto con la instancia.

Las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

Los meros errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

BASE SEXTA. - TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Las personas aspirantes deberán abonar la tasa por derechos de examen por importe de **40,00 €**, en función del grupo de clasificación profesional en que se encuentre encuadrada la plaza a la que opta (C1), de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 06-02-2009, (B.O.P. nº 49, de fecha 12-03-2009), modificada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30-06-2016.

A tal efecto, deberán practicar autoliquidación asistida, exclusivamente de forma telemática, mediante identificación con certificado electrónico o bien utilizando alguno de los métodos que se mostrarán, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda, [Expert@ Menu Ventanilla Virtual \(elda.es\)](mailto:Expert@MenuVentanillaVirtual(elda.es)) / Trámite: Solicitud Tasa por derechos de examen.

La autoliquidación de la Tasa **NO SUPONE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**, sino que se corresponde con la obligación previa de pago.

La citada autoliquidación deberá ser abonada en la forma indicada en la sede electrónica, debiéndose adjuntar el justificante de pago a la instancia antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para que ésta sea válida.

La no presentación del citado justificante de pago, dará lugar a la exclusión de la persona interesada.

Los derechos de examen solo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Resto de normas que regulan esta materia en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen. (<https://www.elda.es/doc/recursos-humanos/convocatorias/generico/ordenanza.pdf>)

BASE SÉPTIMA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobados los requisitos exigidos para su admisión, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como los miembros del Órgano



0006706ac518170d5cb07e92460ca1b1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>

| | | |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



Técnico de Selección, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Elda [Expert@ Menu Ventanilla Virtual \(elda.es\)](mailto:Expert@MenuVentanillaVirtual(elda.es)) y en su página web (<https://www.elda.es/recursos-humanos/convocatorias-promocion-interna/>) con indicación de la causa de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente, mediante resolución elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. La publicación en el B.O.P. servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará, además, la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

Serán causas de exclusión, en todo caso:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del término correspondiente.
- La falta de pago de la tasa por derechos de examen, el pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo, por causa imputable al interesado.
- La presentación de la solicitud, no ajustada a modelo específico establecido en la convocatoria.

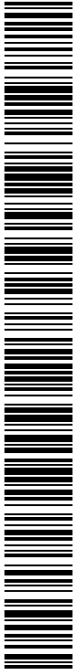
Los posteriores anuncios del proceso selectivo serán publicados en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

BASE OCTAVA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

La ejecución del procedimiento selectivo y la evaluación de las pruebas y, en su caso, méritos de cada aspirante, será encomendada al Órgano técnico de selección, que actuará sometido a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público. Estará compuesto exclusivamente por personal funcionario y habrá de pertenecer al grupo, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la presente convocatoria.

Los miembros del Órgano Técnico de Selección serán nombrados por el Alcalde-Presidente de la Corporación, o en su caso, por el órgano que actúe por delegación del mismo, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La composición del órgano técnico de selección, incluirá la de los respectivos suplentes. Dichos nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.



0006706ac518170d5cb07e92460ca1b1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03006>

| | | |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando concurra en los miembros del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en los artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Órgano Técnico de Selección con voz pero sin voto.

Los asesores especialistas podrán ser recusados por las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Órgano Técnico de Selección y cuyo nombramiento se deberá hacer público junto con el Órgano de selección.

El Órgano Técnico de Selección no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas. No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes aprobados que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

El funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

Las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde-Presidente o ante el propio Órgano, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE NOVENA. - LLAMAMIENTO. SISTEMA SELECTIVO. PRUEBAS SELECTIVAS

| | | |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



0006706ac518170d5cb07e92460ca1b1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>



Las personas admitidas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedarán excluidas del procedimiento selectivo, cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo público que se hubiera celebrado al efecto por este Ayuntamiento.

En defecto de sorteo propio del Ayuntamiento, se aplicará supletoriamente el realizado por la Administración Autonómica y en defecto de éste, el de la Estatal.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Elda [Expert@ Menu Ventanilla Virtual \(elda.es\)](mailto:Expert@MenuVentanillaVirtual(elda.es)) y en su página web (<http://www.elda.es/recursos-humanos/>), basando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

El sistema de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

Fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, con una puntuación máxima de 30 puntos.

Fase de concurso, no eliminatoria, con una puntuación máxima de 20 puntos.

Las pruebas selectivas se desarrollarán en las fases y ejercicios que se indican a continuación, respetando el orden establecido.

I. FASE DE OPOSICIÓN.

La oposición constará de un ejercicio obligatorio y eliminatorio, siendo la puntuación máxima a obtener de **30 puntos**.

Consistirá en la resolución de un ejercicio combinado de carácter teórico-práctico, propuesto por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con los conocimientos y contenidos del temario, que figura en el Anexo incluido al final de las presentes bases.



0006706ac518170d5cb07e82460ca1b1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03006>

| | | |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



Dicho ejercicio consistirá en el planteamiento de uno o varios supuestos prácticos en base a los cuales deberá darse respuesta a las preguntas planteadas, aplicando los conocimientos teóricos exigidos. La respuesta a dichas preguntas podrá exigirse bien en formato tipo test, bien mediante desarrollo por escrito motivando la respuesta conforme a la normativa que resulte de aplicación al caso, o de manera combinada.

Se valorará el grado de aproximación de los aspirantes a una solución válida, el conocimiento de la normativa aplicable, así como la demostración de unas competencias y habilidades adecuadas para ejercer el puesto ajustadas al Código de Conducta y a los Principios Éticos aplicables al personal funcionario.

El tiempo máximo de realización será el que determine el Órgano Técnico de Selección, que podrá permitir la utilización, en su caso, de legislación, materiales y/o documentos para ello, en papel o accesibles por ordenador, lo que se especificará en el Anuncio previo a su convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 15 puntos, quienes serán calificadas como **NO APTA**.

Para el desarrollo del ejercicio se adoptarán las medidas necesarias que garanticen el anonimato tanto en su realización como en su corrección.

Previamente al inicio del ejercicio, el Órgano Técnico de Selección pondrá en conocimiento de los aspirantes los criterios de evaluación.

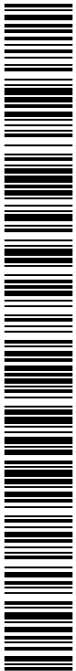
El órgano técnico de selección expondrá al público las calificaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes en este ejercicio, otorgando un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas respecto a la calificación provisional. Transcurrido dicho plazo sin la presentación de alegaciones, o habiéndose presentado, una vez resueltas, se procederá a la publicación de la calificación definitiva.

II. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, con una puntuación máxima a obtener de **20 puntos**, se realizará una vez concluida la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni influirá en la superación de las pruebas de la oposición.

Una vez finalizada la fase de oposición y publicada la calificación definitiva mediante anuncio del Órgano Técnico de Selección, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda y su página web oficial, las personas aspirantes que hayan superado dicha fase dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar, a través de la Sede Electrónica, el formulario de autobaremación normalizado, establecido al efecto por el Ayuntamiento de Elda. Este formulario deberá acompañarse de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, salvo aquellos méritos ya incluidos en el expediente personal del aspirante, los cuales podrán ser alegados especificando con detalle su contenido.

No serán considerados para la valoración de la fase de concurso los méritos que no hayan sido expresamente detallados en el formulario de autobaremación.



0006706ac518170d5cb07e92460ca1b1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de

este documento electrónico

. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de

diciembre, de firma electrónica

https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03006

| | | |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



Los méritos deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El formulario normalizado estará disponible para descarga en la página web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de presentación de los méritos, el Órgano de Selección los evaluará de conformidad con el siguiente baremo:

1.- SERVICIOS PRESTADOS EN AA.PP.: Hasta 6 puntos.

1.1. Servicios prestados en Administraciones Públicas, como funcionario/a de carrera o interino/a, en plazas encuadradas en el subgrupo C2: 0,10 puntos por mes completo de servicio.

1.2. Servicios prestados en Administraciones Públicas, con cualquier otro carácter: 0,05 puntos por mes completo de servicio.

A tal efecto se computarán los servicios previos prestados en la administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la ley 70/1978, de 26 de noviembre y la demás normativa aplicable.

2.- SERVICIOS PRESTADOS EN MEJORA DE EMPLEO O INTERINAMENTE: 2 puntos.

Por estar ocupando o haber ocupado en este Ayuntamiento, o en cualquier otra Administración, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mediante nombramiento por mejora de empleo o interinidad, un puesto de trabajo para el que se exija estar en posesión de una plaza igual que la que se convoca: 2 puntos.

3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Hasta 6 puntos.

Dentro de este apartado sólo se valorarán los cursos reconocidos dentro del Plan de Formación del Personal al Servicio de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en su Reglamento de Formación.

El sistema de valoración será el de otorgar 0,10 puntos por cada hora de curso realizada, admitiéndose únicamente cursos de una duración igual o superior a 15 horas y que estén directamente relacionados con las funciones propias de la plaza convocada.

4.- TITULACIONES DISTINTAS A LA EXIGIDA: Hasta 2 puntos.

- Por estar en posesión de títulos de nivel igual al necesario para poder acceder a la plaza: 0,50 puntos por cada título del mismo nivel.
- Por estar en posesión de títulos de nivel superior al necesario para poder acceder a la plaza: 1 punto por cada título de nivel superior.

Se valorarán únicamente títulos que habiliten para el acceso a la escala/subescala de la plaza que se convoca, sin contar aquel que se presenta para acreditar el requisito de titulación.

5.- CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO Y OTROS IDIOMAS COMUNITARIOS: Hasta 4 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de



0006706ac518170d5cb07e82460ca1b1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03006>

| | | |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



Coneixements del Valencià.

Por su parte, el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española se valorará según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

Cada uno de los idiomas, valenciano u otro de los oficiales de la Unión Europea, se valorará en atención a la siguiente escala:

- Certificado de nivel A1: 0,25 puntos
- Certificado de nivel A2: 0,50 punto.
- Certificado de nivel B1: 0,75 puntos.
- Certificado de nivel B2: 1,00 puntos.
- Certificado de nivel C1: 1,50 puntos.
- Certificado de nivel C2: 2,00 puntos.

La valoración del conocimiento del idioma se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de ellos.

La máxima puntuación que se pueda obtener en la fase de concurso no excederá nunca de un 40 por ciento de la puntuación total del concurso-oposición.

Una vez realizada la baremación inicial de los méritos, el Órgano Técnico de Selección publicará un anuncio con la valoración provisional obtenida por las personas aspirantes, otorgando un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas respecto a la baremación realizada. Transcurrido dicho plazo sin la presentación de alegaciones, o habiéndose presentado, una vez resueltas, se procederá a la publicación de la valoración definitiva de los méritos correspondientes a la fase del concurso.

BASE DÉCIMA. - CALIFICACIÓN FINAL. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

La calificación final del proceso selectivo, a efectos de clasificación de las personas aspirantes, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Los empates se dirimirán a favor de la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico-practico de la fase de oposición. Si continuara el empate, se dirimirá por la mayor puntuación en los diferentes apartados que se valoran en el concurso, en el mismo orden que están establecidos dichos apartados. Si persistiera, a favor del sexo infrarrepresentado en la categoría de la plaza convocada. En último extremo, se realizará un sorteo.



0006706ac518170d5cb07e82460ca1b1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

| | | |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



Finalizadas las pruebas selectivas y con el resultado de las calificaciones finales obtenidas, el Órgano Técnico de Selección hará pública en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elda [Expert@ Menu Ventanilla Virtual \(elda.es\)](mailto:Expert@MenuVentanillaVirtual(elda.es)) y en su página web (<http://www.elda.es/recursos-humanos/>), la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, que remitirá al órgano municipal competente, para su publicación mediante resolución motivada en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con esta lista, el Tribunal elevará al Órgano municipal competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes aprobadas.

El Órgano Técnico de Selección no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de personas incluidas en la misma coincida con el número de plazas convocadas, excepto cuando la convocatoria prevea otra cosa. Si el número de personas aspirantes relacionadas fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas.

Las personas aspirantes autorizan formalmente al Ayuntamiento de Elda para la publicación de sus datos identificativos en la web del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletines Oficiales que legalmente correspondan. Conforme a la Ley Orgánica de protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en dicha solicitud son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Elda, con la finalidad de gestionar la selección de personal.

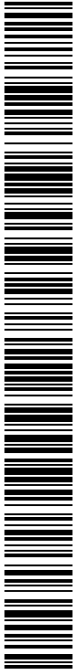
Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento del principio de exposición mínima, las publicaciones solo mostrarán los datos identificativos estrictamente necesarios, conforme a las directrices de la Agencia Española de Protección de Datos.

BASE UNDÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de personas aprobadas, éstas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, necesarios para llevar a efecto su nombramiento.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, éstas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección en relación



0006706ac518170d5cb07e82460ca1b1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de

este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de

diciembre, de firma electrónica

<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

| | | |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante, ordenada de acuerdo con la puntuación final obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

BASE DECIMOSEGUNDA.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO.

Finalizadas las pruebas selectivas, el órgano de selección podrá proponer la formación de una Bolsa de Trabajo para posibles nombramientos por mejora de empleo o satisfacción de necesidades puntuales, integrada por las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y hayan aprobado al menos la fase de oposición, con un orden de prioridad establecido según la puntuación total del proceso selectivo alcanzada por cada una de ellas.

BASE DECIMOTERCERA. - INCIDENCIAS.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

BASE DECIMOCUARTA. - RECURSOS.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar; de los derechos y deberes fundamentales (Título I); de la organización territorial del Estado (Título VIII); del Tribunal Constitucional (Título IX); de la reforma constitucional (Título X).
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Contenido. Reforma.



0006706ac518170d5cb07e92460ca1b1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de

este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de

diciembre, de firma electrónica

<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>

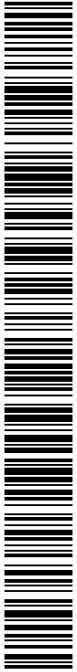
| | | |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales (Título Preliminar); de los interesados en el procedimiento (Título I); de la actividad de las Administraciones Públicas (Título II).
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de los actos administrativos (Título III); de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (Título IV); de la revisión de los actos en vía administrativa (Título V).
5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales (Capítulo I del Título Preliminar); de los órganos de las Administraciones Públicas (Capítulo II del Título Preliminar); funcionamiento electrónico del sector público (Capítulo V del Título Preliminar); relaciones interadministrativas (Título III).
6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
7. Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.
8. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. La contratación del sector público (Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público): Contratos administrativos y contratos privados. Tipos de contratos administrativos. Configuración general y elementos estructurales. Garantías. Preparación de los contratos. Adjudicación y formalización.
2. La contratación del sector público (Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público): Efectos, cumplimiento y extinción. Peculiaridades de la contratación administrativa en la esfera local.
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones generales (Título preliminar); procedimientos de concesión y gestión de subvenciones (Título I); del reintegro de subvenciones (Título II); del control financiero de subvenciones (Título III).
4. La potestad sancionadora de la Administración: principios de la potestad sancionadora en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



0006706ac518170d5cb07e82460ca1b1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>

| | | |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



5. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Encuadre constitucional y regulación en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones.
7. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública (Título I); buen gobierno Título II).
8. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.
9. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. La participación vecinal en la gestión municipal.
10. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.
11. Los bienes de las Entidades Locales: Clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición, enajenación y cesión. Prerogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales.
12. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La Oferta de empleo público, los Planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a la función pública local: Sistemas de selección y provisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente)

EL ALCALDE EN FUNCIONES,

Fdo.- D. JOSÉ ANTONIO AMAT MELGAREJO

| | | |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



0006706ac518170d5cb07e82460ca1b1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>